

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

TIPO DE ACCIÓN	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	130013103002-2021-00182-00 (CLIC AQUÍ Y VISUALIZA EL EXPEDIENTE)
DEMANDANTE	MARÍA GLADIS ZULUAGA SOTO
DEMANDADO	DORIS PALENCIA RICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, procede la secretaria a liquidar las costas del presente asunto, así:

Agencias en Derecho	\$ 6.900.000	25AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion.pdf
Total:	\$ 6.900.000	

Así mismo le informo que está pendiente aprobar o no la liquidación del crédito presentada sírvase proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 25 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De la liquidación de costas que viene realizada por la secretaria apruébese, por estar conforme a derecho.

En lo que refiere a la liquidación del crédito que viene presentada por el demandante el despacho la aprobará por estar está ajustada a la realidad del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas en un total de **\$6.900.000**, tal como fue liquidada por secretaria.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación del crédito que viene presentada por el DEMANDANTE de la siguiente manera:

Capital	\$230.000.000
Intereses Moratorios Hasta 26/sept/2022	\$ 112.359.494
Intereses remuneratorios	\$ 18.400.000
Total	\$ 360.759.494

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

TERCERO: Ejecutoriada el presente auto, hacer entrega a la parte demandante o su apoderado con facultades para recibir al momento de la entrega, de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este, hasta la concurrencia del crédito y las costas, si hubiere lugar a ello. De las entregas que se realicen alléguese constancia del mismo con destino al presente proceso. Así mismo se informa que la entrega de depósitos judiciales es procedente siempre que no exista embargo de crédito para el momento de la entrega.

Para el cumplimiento del presente auto téngase en cuenta lo siguiente:

Capital	\$230.000.000
Intereses Moratorios Hasta 26/sept/2022	\$ 112.359.494
Intereses remuneratorios	\$ 18.400.000
COSTAS	\$ 6.900.000
Total	\$ 367.659.494

CUARTO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b7610b14a81ece96e1deb5806d2441cd17e1e0d36e24e5d9d509ba52968bf9**
Documento generado en 25/11/2022 01:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>